

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

Se decide el conflicto negativo suscitado entre el *Juez Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca* quien rechaza la demanda afirmando que conoció de ese asunto anteriormente y por tal motivo el nuevo reparto no se hizo en forma aleatoria.

Por su parte el *Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca* afirma carecer de competencia porque el reparto a su homólogo se hizo en forma aleatoria, no siendo procedente disponer un nuevo reparto.

**CONSIDERACIONES**

1. En los términos previstos por el artículo 139 del C.G.P. por ser el Superior Jerárquico de los funcionarios inmersos en el conflicto de competencia, es procedente resolver el mismo.

2. Del acta de reparto del 28 de abril de 2023 bajo la secuencia No.24368 que obra en el archivo 002 folio 47, es evidente que se hizo el reparto de forma *aleatoria* pues solo basta con observar el contenido de la misma para concluir que *no* tiene anotación alguna que indique que se asigna directamente al *Juez Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca* por conocimiento previo, amén que cuando la Oficina de reparto procede a asignar por conocimiento previo las diligencias, claramente informa la fecha del primer reparto y el nombre de las partes, así como que en tal evento *no* se hace un reparto sino una asignación directa, lo que en el presente asunto no ha acontecido.

Corolario de lo expuesto, le asiste total razón al *Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca* y por tal motivo, tampoco era procedente someter a un nuevo reparto las diligencias, entonces, el conocimiento de este asunto debe ser asumido por la autoridad a quien inicialmente se repartieron las diligencias al ser notorio que sí se hizo un reparto aleatorio. En mérito de lo expuesto, el suscrito juez,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Declarar** que el competente para conocer del presente asunto es el *Juez Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca*, a quien se le remitirán las diligencias.

**SEGUNDO: Comuníquese** esta decisión al *Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca*.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Edgardo Camacho Alvarez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77e2521c93a1a43f325aef648cf39a24ad3d92bfc3d0daee19501d90dfa1dd6**

Documento generado en 31/08/2023 10:27:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>